

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 13 de

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
1861		2022

Diciembre de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N°14743/22; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir dos (2) vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01), para desempeñarse con la función de Psiquiatra en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital, en turno vespertino.

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia considera cubrir estas vacantes mediante Concurso Público de Oposición y Antecedentes, por lo que aprueba el reglamento que se adjunta a la presente acordada, que regula los requisitos para participar del Concurso y cumplir la función.

Por ello, razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento aplicable al presente Concurso Público de Oposición y Antecedentes (Anexo I) y el Temario (Anexo II), que forman parte integrante de esta Acordada y que deberán ponerse a disposición de las personas postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición para cubrir dos (2) cargos de Prosecretario/a Judicial C (categoría 11.01), para desempeñarse como Psiquiatra en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Capital en turno vespertino.

III.- ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción en el concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs del 9/02/23 hasta las 23:59 hs. del 10/02/23 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo la coordinación y el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes

antes y durante el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte al personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

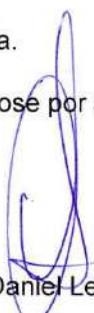
V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas asistirá a la Dirección de Recursos Humanos en la adecuación y funcionamiento de la plataforma Moodle durante el proceso de Concurso.

VI.- DISPONER que los gastos que se originaran para la organización del presente concurso, sean suministrados por el Servicio Administrativo mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010.

VII.- PUBLICAR el Concurso Público en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y notificar al Colegio Médico y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excm. Corte, a fin de difundir tanto en medios de prensa escritos como audiovisuales.

VIII.- OPORTUNAMENTE, dar intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

///guen las firmas:(Ref.:Act. N°14743/22 s/Concurso Público p/ Prosecretario/a -
Psiquiatra)

Ante mí:
as María Gabriela Blanco

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'B' with a long horizontal stroke extending to the left.

ANEXO I – REGLAMENTO

Concurso Público

Prosecretario/a Judicial C (categoría 11.01) - Psiquiatra

Centro Judicial Capital

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación del listado de aspirantes a cubrir las vacantes de Prosecretario/a Judicial C (categoría 11.01) - Psiquiatra, la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará de manera online, en la página web del Poder Judicial, www.justucuman.gov.ar, sección Concursos, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha plataforma se proveerá de un formulario de inscripción, que deberá ser completado y remitido vía internet.

Asimismo, en la Página Web se indicará la forma en la que cada aspirante deberá adjuntar, posteriormente, las imágenes de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La información y la documentación incluidas en la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada para la persona aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Mérito. La persona aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

La fecha de realización del concurso será la que se establezca en la página web. **Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones y listados respectivos al Concurso.**

La inscripción a través de la página web implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Requisitos

Artículo 3.- Las personas postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar Copia del Título Universitario de Médico, legalizada por la Universidad competente.
- b) Acreditar Título de Residencia o Concurrencia completa en Psiquiatría en entidad Provincial y/o Nacional habilitada y/o Poseer Certificación y/o Recertificación en

Psiquiatría emitido por el Consejo de Certificación y Recertificación de las Especialidades Médicas habilitado a tales fines.

- c) Acreditar Matrícula habilitante para desempeñarse en la Provincia.
- d) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital o Este (*Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Lules, Trancas, Cruz Alta, Burruyacú y Leales*), debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- e) No haber sido sancionadas o excluidas de la matrícula profesional o inhabilitadas para el desempeño de cargos públicos.
- f) No gozar de ningún tipo de beneficio jubilatorio
- g) No poseer más de 50 años de edad a la fecha de cierre de inscripciones.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, la persona postulante será automáticamente excluida del Concurso o del Orden de Mérito.

Serán excluidos/as del Orden de Mérito quienes tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal. Como así también quienes resultaren Deudores Alimentarios, según informe del Registro de Deudores Alimentarios, dependiente de la Excm. Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones.

La inscripción faculta a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación de los datos declarados y de solicitar toda documentación respaldatoria de lo manifestado por las personas postulantes e implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la presente. Toda presentación o información que se suministre tendrá el carácter de declaración jurada. Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria y al desarrollo del concurso, será efectuada a través de la página web referida.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- La persona aspirante consultará la Página Web del Poder Judicial, a efectos de obtener las instrucciones necesarias para realizar la inscripción. En dicha página se encontrará disponible el Formulario de Inscripción, que deberá completar y remitir vía internet.

La información y/o documentación requerida para la inscripción tiene el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Mérito.

Una vez culminado el período de inscripciones y analizados los datos provistos por las personas postulantes, se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de personas inscriptas y el listado provisorio de personas excluidas. Quienes figuren en el listado provisorio de personas excluidas tendrán dos (2) días para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello,

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

deberán enviar un mail a la Dirección de Recursos Humanos (concursos.pjtuc@gmail.com).

Asimismo, quien tuviere interés legítimo puede impugnar a las personas postulantes, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la impugnación a la persona postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta en forma previa a la concreción del examen.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos y previa verificación del cumplimiento de requisitos, se publicará en la página web el listado de personas habilitadas para rendir el examen.

Solicitud de turnos de examen

Artículo 5.- Una vez establecida la fecha del examen, las personas habilitadas para rendir el examen deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de **solicitar el turno vía internet para rendir**. Dicha solicitud estará habilitada en la página web con una antelación de, al menos, 2 días hábiles previos a los exámenes. Este requisito es excluyente, es decir que la persona inscripta que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminada automáticamente del concurso. El turno será asignado en forma automática por el sistema.

Proceso de Selección

Artículo 6.- El Proceso de Selección se desarrollará a través de un examen online (mediante plataforma Moodle, modalidad desarrollo escrito) una Evaluación de Antecedentes y Entrevista personal.

Jurado

Artículo 7.- El Jurado del Concurso estará compuesto por:

- Dra. María José Gandur
Jefa del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- Dr. Luis Alberto Carbonetti
Miembro de Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- Dr. Matías Apestey
Miembro de Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales
- Dra. Erika Hansen
Miembro de Oficina de Gestión de Audiencias
- Dra. Lucia Biazzo
Miembro de Oficina de Gestión de Audiencias

En caso de apartamiento del Titular, la Excma. Corte podrá designar un miembro Suplente mediante Resolución de Presidencia o Acordada.

Artículo 8.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 9.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Examen de Oposición

Artículo 10.- El examen tendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos. Para aprobar y pasar a la siguiente etapa (Evaluación de Antecedentes), las personas postulantes deberán obtener, al menos, treinta y cinco (35) puntos.

El cumplimiento de los requisitos técnicos y la conectividad para el desarrollo de los exámenes será, en todos los casos, responsabilidad de las personas postulantes.

Filmación del examen

Artículo 11.- La grabación del examen es un requisito indispensable para rendir. Las personas postulantes deberán seguir los instructivos que se subirán a la página, en donde estarán detalladas las condiciones, características y requisitos que deberán ser contemplados por cada postulante para realizar la grabación del examen de manera correcta. Allí también se indicará los pasos a seguir para realizar el examen y la filmación de manera exitosa y los plazos para hacerlo.

En todo momento, las personas postulantes deberán cumplir estrictamente con lo establecido en el "Protocolo de examen online", que se pondrá a disposición cuando corresponda, para acceder al Orden de Mérito. El incumplimiento de alguno de los puntos contemplados en el protocolo, será causal de exclusión.

Los detalles y requisitos específicos de la filmación estarán explicados en el protocolo previamente mencionado.

- Durante todo el examen los y las postulantes deberán tener encendida dos cámaras de resolución mínima HD: la que disponga en la computadora utilizada para rendir el examen y una segunda cámara (que podrá ser la de un celular, una tablet u otro dispositivo similar que cumpla dicha función), dicha cámara deberá estar ubicada a los laterales en un ángulo de visión tal que, desde la plataforma a la que se conectará desde el inicio del examen, el personal auditor pueda observar el teclado, las manos y la posición del postulante frente a la pantalla durante toda la etapa de oposición. Adicionalmente deberá tener encendido el audio nítido en todo momento.

- La persona postulante debe asegurarse de tener la conectividad necesaria para que el video grabe dure todo el examen, sin cortes ni interrupciones

En caso de que en el video no se escuche nítidamente el audio, se corte, interrumpa, o se edite de cualquier manera, la persona postulante será automáticamente excluida del Concurso y/o del Orden de Mérito.

La persona postulante debe encontrarse sin compañía en el espacio físico donde se rinda. Ante la eventual visualización o sonidos que permitan inferir la presencia, ingreso o egreso de terceros en la sala, la persona será automáticamente excluida del Concurso y/o

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

del Orden de Mérito. Del mismo modo, no se permite uso de teléfono, auriculares, otras pantallas, smartwatch o dispositivos electrónicos adicionales a los dispuestos para rendir (computadora y cámaras). La utilización de otros dispositivos electrónicos también implicará la exclusión de la persona postulante.

Durante la duración de la prueba las personas postulantes no podrán retirarse de la sala donde estén rindiendo ni pueden comunicarse con terceros de ningún modo y por ningún concepto; tampoco pueden consultar material alguno, en cualquier formato.

Ante la violación de alguna de estas normas, no se aceptarán justificaciones de ningún tipo y la exclusión será irrecurrible.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 12. – Las personas que hayan aprobado el examen de oposición pasarán a la próxima etapa del Concurso, consistente en la Evaluación de Antecedentes laborales y académicos. Estos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta quince (15) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labor profesional relacionados directamente al cargo que se concursa.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con el cargo que se concursa.

- Estudios de Posgrado:
 - a) Doctorado: hasta 7 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 6 puntos
 - c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos
 - d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De Capacitación
 - a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- Otros
 - a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., **relacionados directamente con el cargo a cubrir.**

- a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Investigación, **vinculada con la temática propia del cargo a cubrir**
 - a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.
 - Docencia **concurada** en Universidad pública o privada, **relacionadas directamente con el cargo a cubrir.**
 - a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
 - Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 13.- Posteriormente, las personas postulantes serán evaluadas durante una entrevista personal por los miembros del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarían como Psiquiatras del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Orden de Mérito

Artículo 14.- Las calificaciones de las personas concursantes determinarán la conformación del Orden de Mérito (provisorio), que será publicado en la página web. Este podrá ser observado durante el plazo de dos (2) días hábiles, contados desde su publicación, por motivos formales referidos a errores materiales. La valoración técnica es irrecurrible en sede administrativa.

Respecto a las observaciones formuladas, la Dirección de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Sistemas se expedirán en el plazo de tres (3) días hábiles.

Al momento de convocar al/a la postulante seleccionado/a, se realizará la verificación de la grabación del examen. En caso que la grabación no sea clara, esté cortada, editada o modificada de algún modo, o no cumpla con los requisitos previamente descriptos, la persona quedará automáticamente excluida del Orden de Mérito.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Artículo 15.- Verificado lo precedentemente detallado y cumplidos los requisitos y condiciones establecidas, el/la postulante deberá superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Se realizará un examen psicológico por el Depto. de Psicología Laboral de la Dirección de RRHH. Asimismo, se realizará un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios preocupacionales.

Artículo 16.- Posteriormente, se procederá a la capacitación de la persona ingresante, con el objetivo de facilitar su adaptación e integración, impartándose a tal efecto la información relacionada con las características del Poder Judicial.

Será responsabilidad de la Dirección de Sistemas brindar a la persona ingresante una capacitación en los programas informáticos específicos que el mismo deba operar.

Asimismo la persona ingresante deberá acreditar capacitación previa y/o proceder a realizar una capacitación referente a la Ley 27.499 (Ley Micaela).

Artículo 17.- Designación

La Corte Suprema de Justicia designará, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que se encuentre en el primer lugar y segundo lugar del Orden de Mérito.

Las personas convocadas a trámites preocupacionales deberán presentarse en tiempo y forma durante todo el proceso; de lo contrario serán notificadas mediante cédula y, transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales sin presentarse, decaerá su derecho a ser designada/s.

Asimismo, deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL.

La vigencia del Orden de Mérito que en definitiva se establezca será de tres (3) años a partir de su fecha de publicación y será utilizado para cubrir cargos de Prosecretario/a Judicial C (categoría 11.01) – Psiquiatra, en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales y en todas aquellas oficinas de los Centros Judiciales Capital y Este que, a criterio de la Excma. Corte, tengan vinculación con lo establecido en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicable supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5473.

ANEXO II – TEMARIO

Concurso Público

Prosecretario/a Judicial C (categoría 11.01) - Psiquiatra

Centro Judicial Capital

1. Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 y decreto reglamentario. Derecho a la Protección de la Salud Mental. 2010
2. Código Civil y Comercial de la Nación (arts. referidos a capacidad jurídica y a internaciones). 2014
3. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU. 2008
4. Convención sobre los derechos del niño. UNICEF. 1990
5. Declaración de Caracas. Conferencia Reestructuración De la Atención Psiquiátrica en América Latina. OPS. 1990
6. Ley de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud N° 26.529. 2009
7. Convención Belém do Pará. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. OEA. 1994
8. Fallo Arriola
9. Fallo Bazterrica
10. Principios de interpretación del modelo de capacidad jurídica y del sistema de apoyos del nuevo código civil y comercial de la nación. CELS. 2018
11. Zazzali, Julio R. La pericia psiquiátrica. Ed. La Roca. 2013
12. Castex, M. El daño en psicopsiquiatría forense. Ed. Ad-hoc. 2005